



**Ponencia** 

Número de recurso

# **Cynthia Patricia Cantero Pacheco**

Presidenta del Pleno

2560/2020

Nombre del sujeto obligado

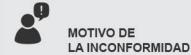
Fecha de presentación del recurso

# Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

# 25 de noviembre de 2020

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

24 de febrero de 2021





RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO



RESOLUCIÓN

и

La autoridad me entrego la información incompleta ya que me proporcionó el listado del adeudo más omitió proporcionarme el desglose de los intereses a cobrar, otros créditos, crédito calculo de consumo, por lo que solicito me sea entregada la información solicitada completa" Sic.

AFIRMATIVA PARCIAL

Se SOBRESEE el presente recurso de revisión, toda vez que, el sujeto obligado realizó actos positivos, de los cuales se advierte que se pronunció por la información faltante.

En consecuencia, archívese el presente recurso de revisión como asunto concluido.



# **SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero Sentido del voto A favor. Salvador Romero Sentido del voto A favor. Pedro Rosas Sentido del voto A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA

POTABLE Y ALCANTARILLADO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO. FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA



CORRESPONDIENTE AL DÍA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

### **CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:**

- I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.
- II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado, Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.
- V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través del sistema Infomex, Jalisco, el día 25 veinticinco de noviembre del año 2020 dos mil veinte, por su parte, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud de información el día 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte, por la cual, se tiene que, el presente medio de impugnación fue presentado dentro del término de 15 quince días hábiles que prevé la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 95 fracción I.
- VI. Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción VII toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VII. Suspensión de términos. Es menester señalar que, de conformidad con los Acuerdos identificados de manera alfanumérica; AGP-ITEI/001/2021, AGP-ITEI/003/2021, emitidos por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, se determinó declarar como días inhábiles los días del 18 dieciocho de enero al 12 doce de febrero del año 2021, suspendiendo los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes de la materia tanto para este Instituto como para todos sujetos obligados del estado de Jalisco, esto con la finalidad de contribuir con las medidas para evitar la propagación de contagios del virus COVID-19.

# SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

VII.- Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA

POTABLE Y ALCANTARILLADO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO. FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA





# REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión fue presentada el día 11 once de noviembre del año 2020 dos mil veinte, a través de su presentación por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, generando el número de folio 08165020, en la cual se peticionó lo siguiente:

"Por medio de la presente solicito en copia debidamente certificada el desglose de facturación anual así como su cobro por cada mes, de la misma forma todos los cobros ejecutados por medio de gastos de ejecución, actualizaciones, facturación y todo estado de cuenta ordinario vigente a la fecha de esta solicitud de la cuenta de contrato con número\*, solicito me sea contestado en copia certificada al siguiente domicilio..." Sic.

Por su parte, el sujeto obligado emitió respuesta por medio de oficio número UT/1873/2020, de fecha 23 veintitrés de noviembre del año 2020 dos mil veinte, informando lo siguiente:

"...

Resulto que durante el periodo comprendido del 14 de abril del 2019 al 28 de octubre del 2020, tiene un adeudo a su cargo por la cantidad de: \$69,045.00 (SESENTA Y NUEVEL MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N),

Mismo que se desglosa de la siguiente forma;

1.- POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, bajo el régimen de servicio medido, CASA HABITACIÓN Hacen un importe de: \$64,579.86 (SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS /100 M.N) durante el periodo 2 14 de abril del 2019 al 28 de octubre del 2020.

Importe	Prom x Dia	Dias	Consumo	Nota	Lectura	Fecha	Serie
\$2,613.00	0.00	30	0	210	1,689	28.10.2020	5147550
\$2,797.00	0.00	32	0	210	1,689	28.09.2020	5147550
\$2,705.17	0.00	31	0	210	1,689	27.08.2020	5147550
\$1,599.00	0.94	32	30	. 1	1,689	27.07.2020	5147550
\$1,787.13	5.74	27	155	1	1,659	25.06.2020	5147550
\$3,925.00	0.00	30	0	210	1,504	29.05.2020	5147550
d	0.00	33	. 0	210	1,504	29.04.2020	5147550
\$3,320.77	0.00	28	0	210	1,504	27.03.2020	5147550
\$5,476.00	3.03	31	94		1,504	28.02.2020	5147550
\$3,110.00	2.00	32	64		1,410	28.01.2020	5147550
\$3,441.30	2.39	28	67	. \	1,346	27.12.2019	5147550
\$3,858.02	2.23	35	78		1,279	29.11.2019	5147550
\$2,880.13	4.57	28	128	. \ \	1,201	25.10.2019	5147550
\$3,494.00	0.00	31	0	210	1,073	27.09.2019	5147550
\$3,381.24	2.12	33	70	\/	1,073	27.08.2019	5147550
\$3,587.00	2.46	28	69	. У	1,003	25.07.2019	5147550
\$3,080.55	2.13	30	64	. /\	934	27.06.2019	5147550
\$3,427.00	2.34	29	68	. /	870	28.05.2019	5147550
\$3,181.00	2.13	. 31	66	· '.	802	29.04.2019	5147550
\$3,349.93	2.31	29	67		736	29.03.2019	5147550
\$0.00	0.02	43524	669	.   .	669	28.02.2019	5147550
\$64,579.36			. \	1.			

Es menester puntualizar que cuando no pueda realizarse la medición mensual y/o bimestral de los servicios de agua potable por causa imputable al usuario o por causas de fuerza mayor, el importe de los mismos se determinará a través del promedio del consumo mensual histórico de las seis últimas lecturas con consumo facturadas.

2.- Cuenta con adeudo por **Recargos** la cantidad de **\$4,465.29** (**CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N**), durante el periodo del 16 de octubre del 2019 al 13 de octubre del 2020, es menester señalar que la tasa de recargos por la falta de pago oportuno de las tarifas establecidas en el Resolutivo de la Comisión Tarifaria para el ejercicio Fiscal del 2020 será del 1% mensual sobre las cantidades que se adeuden.

Anexo al presente el recibo original y el estado de cuenta de la cuenta contrato citado en párrafos anteriores.

Infórmese al peticionario, que se encuentran a su disposición 03 tres fojas útiles por un solo lado en versión pública, que le serán entregados Previo Pago de los derechos correspondientes, que se realice

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA





COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO. FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

# CORRESPONDIENTE AL DÍA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

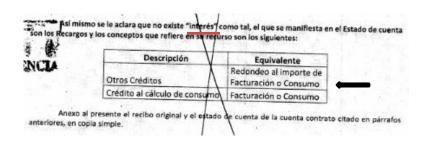
por concepto de copias certificadas, con un costo unitario de \$20.00 (veinte pesos m.n 00/100), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, en esta Unidad de Transparencia del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA..." Sic.

Posteriormente, el día 25 veinticinco de noviembre del año 2020 dos mil veinte, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión, a través del cual manifestó esencialmente lo siguiente:

"Solicito conforme a los numerales 48 y 49 del código Fiscal del Estado de Jalisco, así como los demás artículos aplicables al presente recurso, que la autoridad me entrego la información incompleta ya que me proporciono el listado del adeudo más omitió proporcionarme el desglose de los intereses a cobrar, otros créditos, crédito calculo consumo, por lo que solicitó me entreguen la información solicitada completa" Sic.

Ahora bien, con fecha 15 quince de diciembre de 2020 dos mil veinte, se tuvo por recibido el informe de ley emitido por el sujeto obligado a través de medios electrónicos, al tenor de los siguientes argumentos:

Se informa que a fin de realizar actos positivos en favor del ciudadano y con el fin de dar la máxima publicidad, se le notifico el día 10 diez de diciembre del año en curso, la ratificación de la respuesta, de la Dirección Comercial, así como se le anexo en copia simple al documento solicitado en su versión pública...



	1. Eliminad	10	/				
	2. Eliminad		1				
	0.0000000	<u> </u>	TIPO	CARGO		ABONO	SALDO
ECHA	VENCIM.	CONCEPTO	ПРО	CANGO		ABONO	SALDO
4.04.2019	14.05.2019	Crédito aslavio del consumo	.FA-Facturación	3,349.93			3,349.93
5.05.2019	14.06.2019	Otros créditos	FA-Redondeo	0.22			3,350,15
5.05.2019	14.06.2019	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,180,78			6,530.93
5.06.2019	15,07,2019	Otros créditos	FA-Redondeo	0.34			6,531.27
5.06.2019	15.07.2019	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,426.66			9,957.93
4.07.2019	13.08.2019	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,080.55			13.038.48
4.08.2019	13.09.2019	Otros créditos	FA-Radondeo	0.78			13,039.28
4.08.2019	13.09.2019	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,586,22			16,625.48
5.09.2019	15.10.2019	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,381,24			20,006.72
6.10.2019	23.10.2019	Recargos	RE-Recargos	0.04			20,006.76
6.10.2019	23.10.2019	Recargos	RE-Recargos	570.12			20,576.88
4.10.2019	13.11.2019	Otros créditos	FA-Redondeo	0.24			20,577.12
4.10.2019	13.11.2019	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,493,76			24,070.88
4.11.2019	20.11.2019	Recargos	RE-Recargos	0.01			24,070.89
4.11.2019	20.11.2019	Recargos	RE-Receigos	96.63			24,157.52
3.11.2019	13.12.2019	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	2,880,13			27,037.65
3.12.2019	17.12.2019	Recargos	RE-Recardos	145.12			27,182.77
5.12.2019	14.01.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturation	3,858.02			31,040.79
4.01.2020	13.02.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,441.30			34,482.09
3.02.2020	20.02.2020	Recargos	RE-Recargos	0.05			34,482.14
3.02.2020	20.02.2020	Recargos	RE-Recargos	488.10			A 1 1 A 20 10 70.24
2.02.2020	13.03.2020	Otros créditos	FA-Redondeo	0.42			34,970.66
2.02.2020	13.03.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,109.58			38,080.24
3.03.2020	18.03.2020	Recargos	RE-Recargos	0.01	+		38,080.25
3.03.2020	18.03.2020	Recargos	RE-Recargos \	290.35			38,370.61
3.03.2020	22.04.2020	Otros oréditos	FA-Redondeo	0.05			38,370.66
3.03.2020	22.04.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	5,475.95			43,846.61
4.04.2020	14.05.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,320.77			47,167.38
4.05.2020	15.05.2020	Recargos	RE-Recargos	0.05			47,167.43
4.05.2020	15.05.2020	Recargos	RE-Recargos	850.40			48,017.83
3.06.2020	13.07.2020	Otros créditos	FA-Redondeo	0.37			48,018.20
3.06.2020	13.07.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,566.12			51,584.32
3.06.2020	13.07.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,924.63			55,508.95
4.07.2020	13.08.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	1,787.13			57,296.08
3.08.2020	13.08.2020	Recargos	RE-Recargos	0.05			57,296.13
3.08.2020	13.08.2020	Recargos	RE-Recargos	1,074.60			58,370.73
5.08.2020	14.09.2020	Otros créditos	FA-Redondeo	0,59			58,371.32
5.08.2020	14.09.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	1,598.41			59,969.73

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA

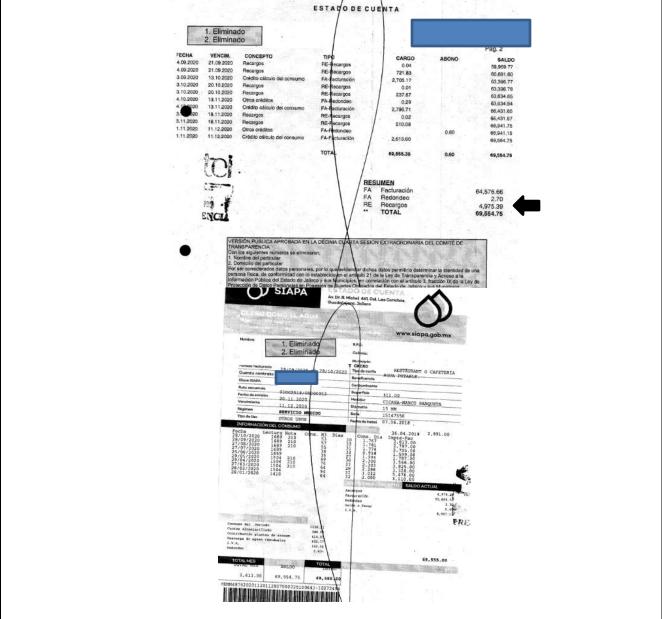






COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO. FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.



Finalmente, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que, una vez transcurrido el término correspondiente, el recurrente **fue omiso en manifestarse.** 

# ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

De lo anteriormente expuesto se tiene que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, se advierte que el sujeto obligado **realizo** actos positivos, en lo que se pronuncia al respecto de la información faltante en su respuesta inicial.

Lo anterior es así, dado que la solicitud de información fue consistente en requerir básicamente lo siguiente:

"Por medio de la presente solicito en copia debidamente certificada el desglose de facturación anual así como su cobro por cada mes, de la misma forma todos los cobros ejecutados por medio de gastos de ejecución, actualizaciones, facturación y todo estado de cuenta ordinario vigente a la fecha de esta solicitud de la cuenta de contrato con número \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, solicito me sea contestado en copia certificada al siguiente domicilio..." Sic.

Derivado de lo anterior, el día 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte, el sujeto obligado emitió y notificó

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA





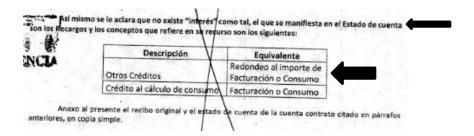
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO. FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

respuesta en sentido afirmativo parcial, informando sobre el total del adeudo al cargo del contrato solicitado, el importe de los servicios de agua potable y alcantarillado y el total de adeudo por recargos, todas las anteriores entregadas en versión pública y finalmente el sujeto obligado puso a disposición las copias certificadas previó pago de derechos.

Con fecha 25 veinticinco de noviembre del año 2020 dos mil veinte, la parte recurrente presentó el medio de impugnación que nos ocupa vía infomex, agraviándose de que el sujeto obligado no había proporcionado la totalidad de la información solicitada inicialmente, ya que no se pronuncian al respecto a los intereses a cobrar, otros créditos así como el crédito cálculo de consumo.

Así pues, una vez admitido el presente recurso de revisión y formulado el requerimiento al sujeto obligado para que remitiera su informe de ley, este así lo hizo, manifestando que, proporcionan la totalidad de lo solicitado y a su vez adjunta a su respuesta las copias correspondientes a la información solicitada, realizando actos positivos, pronunciándose en la totalidad de los puntos solicitados por la parte recurrente, tal y como se observa:



De lo anterior, se puede observar que el sujeto obligado se pronunció respecto a lo que hace mención la parte recurrente en su interposición de recurso de revisión, ahora bien, el sujeto obligado hace desglose de los mismos, tal y como se aprecia:

	Elimina     Elimina		1			
Const	ALL MAINTENANCE		1			Pág. 1
ECHA	VENCIM.	CONCEPTO	TIPO	CARGO	ABONO	SALDO
1.04.2019	14,05.2019	Crédito cálculo del consumo	.FA-Facturación	3,349.93		3,349.93
5.05.2019	14.06.2019	Otros créditos	FA-Redondeo	0.22		3,350.15
5.06.2019	14.06.2019	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,180.78		6,530.93
5.06.2019	15.07.2019	Otros créditos	FA-Redondeo	0.34		6,531.27
5.06.2019	15.07.2019	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,426.66		9,957.93
1.07.2019	13.08.2019	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,080.55		13,038.48
1.08.2019	13.09.2019	Otros créditos	FA-Radondeo	0.78		13,039.26
4.08.2019	13.09.2019	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,586.22		16,625.48
5.09.2019	15,10,2019	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,381.24		20,006.72
5.10.2019	23.10.2019	Recargos	RE-Recargos	0.04		20,006.76
8.10.2019	23.10.2019	Recargos	RE-Repargos	570.12		20,576.88
4.10.2019	13.11.2019	Otros créditos	FA-Redondeo	0.24	\$E 61	20,577.12
4.10.2019	13.11.2019	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,493,76		24,070.88
4.11.2019	20.11.2019	Recargos	RE-Recorgos	0.01		24,070.89
4.11.2019	20.11.2019	Recargos	RE-Receptors	86.63		24,157.52
3.11.2019	13.12.2019	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	2.880.13		27,037.65
3.12.2019	17.12.2019	Recargos	RE-Recardos	145.12		27,182.77
5.12.2019	14.01.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturation	3.858.02		31,040.79
4.01.2020	13.02.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3.441.30		34,482.09
3.02.2020	20.02.2020	Recargos	RE-Recargos	0.05		34,482,14
3.02.2020	20.02.2020	Recargos	RE-Recargos	488.10		3.1% A 2010070.24
2.02.2020	13.03.2020	Otros créditos	FA-Redondeo	0.42		34,970.66
2.02.2020	13.03.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3.109.58		38.080.24
3.03.2020	18.03.2020	Recargos	RE-Recargos	0.01		38,080.25
3.03.2020	18.03.2020	Recargos	RE-Recargos	290.35		38,370,61
3.03.2020	22,04,2020	Otros oréditos	FA-Redondeo	0.05		38,370.66
3.03.2020	22.04.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	5,475.95		43,846.61
4.04.2020	14.05.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3.320.77		47,167.38
4.05.2020	15.05.2020	Recargos	RE-Recargos	0.05		47,167.43
4.05.2020	15.05.2020	Recargos	RE-Recargos	850.40		48,017.83
3.06.2020	13.07.2020	Otros créditos	FA-Redondeo	0,37		48,018.20
3.06.2020	13.07.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3.566.12		51,584.32
3.06.2020	13.07.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	3,924.63	3 8	55,508.95
4.07.2020	13.07.2020	Crédito cálculo del consumo	FA-Facturación	1,787.13	10	57,296.08
3.08.2020	13.08.2020	Recargos	RE-Recargos	0.05		57,296,13
3.08.2020	13.08.2020	Recargos	RE-Recargos	1.074.60		58,370.73
5.08.2020	14.09.2020	Otros créditos	FA-Redondeo	0.59		58,371.32
5.08.2020	14.09.2020	Orde creditos Orédito cálculo del consumo	FA-Facturación	1,598.41		59.969.73

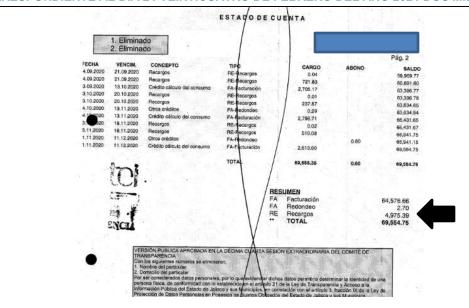
SUJETO OBLIGADO: SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA



COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO. FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA



CORRESPONDIENTE AL DÍA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.



De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado en su informe de ley realizó actos positivos, pronunciándose al respecto de todos los puntos solicitados inicialmente y a su vez proporcionando los documentos en versión pública.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez que, el sujeto obligado realizó actos positivos, pronunciándose en la totalidad de los puntos solicitados por la parte recurrente, el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.-** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 102 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el numeral 105 del Reglamento de la Ley.

QUINTO. Archívese el expediente como asunto concluido.

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA



COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO. FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA



CORRESPONDIENTE AL DÍA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 24 veinticuatro del mes de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco Presidenta del Pleno

Salvador Romero Espinosa Comisionado Ciudadano Pedro Antonio Rosas Hernández Comisionado Ciudadano

Miguel Angel Hernández Velázquez Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 2560/2020 emitida en la sesión ordinaria de fecha 24 veinticuatro del mes de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, misma que consta de 08 hojas incluyendo la presente.

MABR/CCN.